



Resolución Gerencial General Regional N°032- 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 ENE. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 785-2025-GRC/DIRESA/DG, de fecha 22 de octubre de 2025, emitida por la Dirección Regional de Salud del Callao; la Resolución Gerencial General Regional N° 026-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de enero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 000086-2026-GRC/GGR, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000144-2026-GRC/ORH, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)";*

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";*

Que, asimismo, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.";*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)";*

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del precitado Reglamento establece que la verificación de cumplimiento del perfil de puesto corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quien verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes indicada señala que, el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHACQUE ALMERCO
FEDERARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ENE. 2026

de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.";

Que, en relación al desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, resaltó a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza, como viene a ser en supuesto de que, el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); asimismo, precisó que, en estos casos es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 785-2025-GRC/DIRESA/DG, de fecha 22 de octubre de 2025, se designó temporalmente en el puesto al señor Guillermo Javier Huatuco Collantes como Director de Hospital I del Hospital de Ventanilla, en su calidad de Asesor de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 026-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de enero de 2026, se dio por concluida la designación del señor Guillermo Javier Huatuco Collantes como Asesor de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; asimismo en su artículo segundo de la resolución citada se designó al señor Oscar Frank Figueroa Crisostomo en el cargo antes mencionado;

Que, mediante el Memorando N° 000086-2026-GRC/GGR, de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta de la designación temporal del puesto al señor Oscar Frank Figueroa Crisostomo como Director de Hospital I del Hospital de Ventanilla, en adición a sus funciones como Asesor de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, emite el Informe N° 000144-2026-GRC/ORH, de fecha 15 de enero de 2026, por el cual, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública respecto a la designación temporal del puesto donde concluye: "3.1.(...) el señor OSCAR FRANK FIGUEROA CRISOSTOMO CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación temporal del servidor. 3.2. Asimismo, se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la designación temporal en el puesto del señor OSCAR FRANK FIGUEROA CRISOSTOMO, servidor bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Director del Hospital I del Hospital de Ventanilla, en adición a sus funciones como Asesor de la Dirección Regional de Salud del Callao. 3.3. Por último, dar por concluida la designación del servidor Guillermo Javier Huatuco Collantes, con eficacia al 14 de enero a razón de la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 026-2026-GRC/GGR.";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000001, de fecha 12 de enero de 2026, y contando con el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFERREY CHIRO QUE ALMERCO
DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 013

16 ENE. 2026

visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 14 de enero de 2026, la designación temporal del puesto del señor **GUILLERMO JAVIER HUATUCO COLLANTES**, como **Director de Hospital I del Hospital de Ventanilla** de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante Resolución Directoral N° 785-2025-GRC/DIRESA/DG, de fecha 22 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL PUESTO, a partir de la fecha, al señor **OSCAR FRANK FIGUEROA CRISOSTOMO**, como **Director de Hospital I del Hospital de Ventanilla** de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Asesor de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ENRIQUE MONTENEGRO GUIMARAEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHACQUE ALMERCO
 SECRETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

027

16 ENE. 2026

